



RAMA JUDICIAL

Auto de trámite

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de enero de dos mil veintidós.

|            |                                        |
|------------|----------------------------------------|
| Proceso    | VERBAL RCE                             |
| Demandante | CLARA INÉS CÁRDENAS HINCAPIÉ           |
| Demandados | DIANA PATRICIA GIRALDO y OTROS         |
| Radicado   | 05-001 31 03 001 <b>2018-00064</b> -00 |
| Decisión   | Admite llamamiento en garantía         |

Considérese el libelo acorde con lo previsto en el artículo 64 y ss del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

**ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** que formula el apoderado judicial de la codemandada **DIANA PATRICIA GIRALDO GIRALDO** a **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, dentro del proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL adelantado por CLARA INÉS CARDENAS HINCAPIÉ.

Se dispone la citación de la llamada y se le concede el término de VEINTE (20) días para que intervenga en el proceso.

Como quiera que la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ya se encuentra vinculada al proceso, se ordena notificarle por estados esta decisión.

Acceso al expediente digital: [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/ccto01me\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EqQUXJtrLo1CiedQXP3rgzsBuuMElsGYgMm8ScIl30QzPA?e=Fb8QVP](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/ccto01me_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqQUXJtrLo1CiedQXP3rgzsBuuMElsGYgMm8ScIl30QzPA?e=Fb8QVP)

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO 1º. CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.  
El anterior auto fue notificado por Estados Electrónicos No.004

Medellín, 18 de enero de 2022

Luz Nelly Henao Restrepo  
Notificadora